



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 00380

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 087-2016/INABIF.UA.SUPH de fecha 09 de mayo de 2016, de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su **Numeral 1** que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el **Numeral 2** del mencionado artículo precisa que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00468 de fecha 12 de mayo del 2014, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000916, de fecha 15 de octubre del 2015, se designó como fedatarios titulares del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF, por un periodo de dos (02) años, a diversos trabajadores de la entidad;

Que, teniendo en cuenta que la precitada designación concluye el 12 de mayo de 2016 resulta necesario expedir el acto de administración por el cual se prorrogue por igual término la designación de trabajadores, con contrato de trabajo de carácter indeterminado, como Fedatarios Titulares del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Contando con el visado de la Sub Unidad de Potencial Humano, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva General N° 001-2016-MIMP, aprobada con Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 081-2016-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR por un período de dos (2) años, la designación como Fedatarios del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de los siguientes servidores:

- Sr. **JORGE ULISES BURGOS OLAZO**, Técnico Administrativo III de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración;
- Sra. **YOLANDA MARITZA HERNÁNDEZ ROJAS**, Técnico Administrativo II, quien presta servicios en la Unidad de Administración;
- Abog. **MONICA PATRICIA MARCHENA REATEGUI**, Especialista Jurídico III del Centro de Emergencias y Urgencias - INABIF en Acción, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF;
- Sr. **ROLANDO LUIS SANCHEZ LOPEZ**, Especialista en Abastecimiento II, quien presta servicios en la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM;
- Lic. **EDUARDO FRANCISCO BLANES CANTUARIAS**, Especialista Social III, quien presta servicios en la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD;
- Sr. **JUAN MANUEL SERRANO VALENCIA**, Técnico Administrativo III, de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración;
- Sr. **RUBEN BENITES SAPALLANAY**, Técnico Administrativo II, de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración.



Artículo 2º.- DISPONER que los Fedatarios designados desempeñarán sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinden es gratuito.

Artículo 3º.- DISPONER que los Fedatarios designados están obligados a llevar un Registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al personal designado como fedatario institucional, para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUELA MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria